



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución De Alcaldía N°164-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 28 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°241-2024-GM/MDCG, de fecha 27 de mayo del 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando la emisión de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL del establecimiento denominado "BOTICA MI BENDICION", y la **OPINIÓN LEGAL N°087-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Abog. MANUEL ÁNGEL MEDRANO ESPINO - JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - MDCG, sobre **PROCEDENTE AUTORIZAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** para el establecimiento denominada "BOTICA MI BENDICION", y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones; numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras el numeral 3.6 la de Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, según el artículo 4° de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica los sujetos a obtener licencia de funcionamiento, y están son: las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Así mismo, el Art. 7, establece los requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento y el Art. 8.2 inciso a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, en el que se requiere presentar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Castillo Grande; integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario.

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Exp. Adm. N°2183, de fecha 16 de mayo del 2024, presentado por mesa de partes - MDCG, por la Sra. CAROLINA VENTURA BLACIDO, identificada con DNI N°47052303, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL para el establecimiento denominado "BOTICA MI BENDICION" en el distrito de Castillo Grande con RUC N°10764089460.

Que, mediante INFORME N°101-2024-GDEGAYP-MDCG/UDEEPT., de fecha 20 de mayo del 2024, remitido por la Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico, Empresarial y Promoción del Turismo en el que solicita aprobación mediante acto resolutivo, en el que precisa: Visto el (ANEXO 3 REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION Y EL ANEXO 4 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACION) (copia), clasificado con nivel de riesgo MEDIO para la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL para el establecimiento "BOTICA MI BENDICION", con RUC N°10764089460, administrado por la Sra. LIZ YAKELYN SALVADOR CAMPOSANO identificada con DNI N°76408946 y con la ACTIVIDAD PRINCIPAL (CIU-4772) VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, ubicado en la Avenida Unión N°7, Mz. 44, Int. 7, en el distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. Siendo el establecimiento denominado "BOTICA MI BENDICION", ocupando un espacio total 48.75 m². A su vez, habiéndose realizado el día lunes 20 de mayo del 2024 a horas 11:00 A.M., la inspección ocular y la verificación de los requisitos presentados y las dimensiones del local que ocupa el comercio denominado "BOTICA MI BENDICION", se pudo constatar que ocupan un espacio total de 48.75 m².





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante **INFORME N°393-2024-GDEGAYP-MDCG/G**, de fecha 21 de mayo del 2024, remitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, precisa que, en referencia a los actuados en la parte de ANTECEDENTES, se pudo revisar el contenido del documento de referencia (**INFORME N°101-2024-GDEGAYP-MDCG/UDEEPT**) y sus anexos. Por lo que es **PROCEDENTE** atender su petición en cuanto al proceso administrativo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Municipal, asimismo se remite el presente para opinión legal para posteriormente se apruebe mediante **ACTO RESOLUTIVO**.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°087-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 23 de mayo del 2024, en la cual el asesor jurídico opina que **ES PROCEDENTE** la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, para la emisión de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** para el establecimiento denominado "**BOTICA MI BENDICION**", de la administrada **SALVADOR CAMPOSANO LIZ YAKELYN**, identificada con DNI N°76408946 ubicado en la Avenida Unión N°7, Mz. 44, Int. 7 del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; toda vez que, cumple con los requisitos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo **MEDIO**, establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Art.7 y 8.2 inciso a) de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** para el establecimiento denominado "**BOTICA MI BENDICION**", de la administrada la señora **SALVADOR CAMPOSANO LIZ YAKELYN**, identificado con **RUC N°10764089460**, con negocio de **ACTIVIDAD PRINCIPAL (CIU-4772) VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**, ubicado en la Avenida Unión N°7, Mz. 44, Int. 7 del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco; toda vez que, cumple con los requisitos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo **MEDIO**, establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Art.7 y 8.2 inciso a) de la Ley N°28976 - Ley marco de Licencia de Funcionamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que el cese de las actividades se deberá comunicar por escrito a esta municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 12° de La Ley N°28976.

ARTÍCULO 3°. - No se Autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, de comprobarse el incumplimiento sería sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTÍCULO 4°.- El otorgamiento de la Resolución Alcaldía no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, para el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Policía Municipal, control y transporte, al interesado, Unidades Orgánicas y a las demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO 6°. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonathan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Policía Municipal, Control y Transporte
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 4